



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	SANDRA MILENA DIAZ MARTINEZ
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO BAYONA BAYONA
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2013-00038 - 00

En atención a la solicitud allegada por el demandado CARLOS ALBERTO BAYONA BAYONA, en la cual manifiesta que no ha sido posible cumplir con la obligación ordenada en audiencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013), toda vez que la cuenta bancaria se encuentra inactiva y solicita la apertura de cuenta en el Banco Agrario de esta ciudad en aras de dar cumplimiento a lo ordenado; este Despacho ACCEDE a su petición y se ordena por secretaria realizar las diligencias necesarias para que se proceda con la apertura de cuenta bancaria a favor del demandado en el Banco Agrario de esta ciudad.

Una vez hecho lo anterior, remítase comunicación a la demandante SANDRA MILENA DIAZ MARTINEZ informándole que en adelante la cuota alimentaria a favor de su hija deberá ser consignada en la cuenta de ahorros que para el caso dará apertura este.

NOTIFIQUESE,

**MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 095 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbc2d2b128961de3156c26a0dab0c6b3d29824e6f5b9591d22898fb8768a487**

Documento generado en 28/11/2023 02:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	LILAM FARIDE MAYORGA DURAN Y OTROS
APODERADO DEL DTE	DR JESUS LOPEZ FERNANDEZ
DEMANDADO	DELIA GARCIA
CAUSANTE	JESUS ANTONIO GARCIA GARCIA
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00004- 00

Revisado el expediente, y para continuar con el trámite procesal, dispone este Despacho a fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone a fijar como fecha de audiencia para el próximo **martes veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03:00 a.m.)**, para realizar audiencia inicial según lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af3374d7ecccd6e804af746d5b637bee9386151fdca226f684bd054cc10a804**

Documento generado en 28/11/2023 02:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO.	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACION
DEMANDANTE.	MARLEM VIVIANA PORTILLA YARURO
APODERADO DE LA DTE	DR. HERMIDES ALVAREZ ROPERO
DEMANDADO	JESUS CAICEDO CRUZ
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2022- 00051- 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, este juzgado no accede a la misma dado que no se ha registrado el embargo del inmueble, ni se han allegado las respectivas anotaciones por parte de la Oficina de Tránsito y Movilidad de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460ee0a36b70015357ff8744512051cb6dcbfe6be483258720bd154357be00c7**

Documento generado en 28/11/2023 02:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO.	SUCESION
CAUSANTE.	CARLOS OMAR ANGARITA NAVARRO
INTERESADOS	1. CAMILO ALBERTO ANGARITA MARTINEZ 2. PATRICIA RIVERA JAIME en representación de la menor S.S.A.R 3. LAURA ESTEFANIA RUEDA QUINTERO en representación del menor O.S.A.R. 4. YURLEY TATIANA ANGARITA CARRASCAL 5. CARLOS ALBERTO ANGARITA CARRASCAL 6. INGRID CARINA ANGARITA CARRASCAL
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2022- 00128- 00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, accédase al retiro de la acreencia de la Inmobiliaria Ivan Cabrales tal y como lo solicita el apoderado doctor JESUS ESTEBAN TORRADO GENRARDINO; en consecuencia déjese sin efecto el auto de fecha 20 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

Firmado Por:

**Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c131f87647394125d07db85b0124e23ed33fbe9fe92e7afdb201ce78df7ba768**

Documento generado en 28/11/2023 02:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO.	SUCESION
DEMANDANTE.	JHOSMAIRO ALSINA CAÑIZAREZ
CAUSANTE	ANA DILIA CAÑIZAREZ PALACIO
INTERESADOS	JHONEISON ALSINA CAÑIZARES, JONATHAN ALSINA CAÑIZAREZ, EFRAIN ALSINA CHONA y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2022- 00151- 00

Dando alcance al derecho de petición impetrado por el señor JHOSMAIRO ALSINA CAÑIZAREZ, resulta imperioso reiterar que en este juzgado no se halla consignado en la cuenta especial de depósitos judiciales el valor correspondiente al seguro de vida de la señora ANA DILIA CAÑIZAREZ PALACIO.

No obstante, y ante los continuos requerimientos elevados por los interesados este juzgado mediante auto de fecha 20 de noviembre de la presente anualidad, requirió al Banco Agrario para que se sirva informar al Despacho el por qué no se ve reflejado en los estados bancarios de este Juzgado, el seguro de vida consignado por parte de la Fiduprevisora el pasado 11 de mayo de 2023 según oficio radicado 20231083003114961 emitido por esa entidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520575f6cd966616eae4cb1b87977d71e3c0b6b1ad8e937687a8deaf327adbf0**

Documento generado en 28/11/2023 02:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	YARY KARINA BAYONA FLORES
APODERADO DE LA DTE	KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO
DEMANDADO	JEFERSON CAMPOS CASTILLO
APODERADO DDO	DRA. CATALINA SARMIENTO TRIGOS
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022-00209 - 00

Revisado el expediente, y para continuar con el trámite procesal, dispone este Despacho a fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 y 373 del mismo Código y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. Por lo anterior, se dispone a fijar como fecha de audiencia para el próximo **martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 095 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bd06ee185850a898defa13841177a59548f2bec77dcb8801620f2b4e86bee7**

Documento generado en 28/11/2023 02:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO.	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE.	LEYDI RUEDAS CARRASCAL
APODERADO DE LA DTE	DR. ELDER DE JESUS JAIME QUINTERO
DEMANDADO	ABIMAEI CLARO BARBOSA
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2022- 00233- 00

Revisado el auto admisorio de la demanda, el juzgado advierte que por error involuntario se dispuso en su numeral cuarto notificar personalmente al demandado, siendo que la demanda se formuló dentro del término de ley para que el demandado fuera notificado por estado.

En consecuencia, el demandado queda notificado por estado de la demanda de la referencia admitida el pasado 20 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

Firmado Por:

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957fd50a41916c246d3c3a0f77c08c35c81a348073740592559dabe4b1a35868**

Documento generado en 28/11/2023 02:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO.	INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE.	MARLON MARIO MONTEJO CLAVIJO
APODERADO	Dra. CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADO	JESUS ELBERTO MONTEJO LOPEZ en impugnación de paternidad y JESUS ORLANDO GARCIA GARCIA en investigación de paternidad
RADICADO.	54 498 31 84 001 2022 00310 00

De conformidad con el artículo 4to de la ley 721 de 2001, se dispone correr traslado común a las partes dentro de este asunto del INFORME PERICIAL NRO DRBO-GGEF-2302000850 pagina 1-3 allegado por el INML y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense, por el término legal de tres para que, dentro de dicho lapso, si es de su interés, soliciten aclaración, modificación u objeción conforme lo establece al artículo 386 nral 2 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 095 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.
El secretario,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2b35a4a92e7d4fe6e450c0d011a6cdf531849a33e9e08c5d61c8a99cf536bb**

Documento generado en 28/11/2023 02:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO.	INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE.	DAYANIS LAZARO LIÑAN
APODERADO	Dr. JUAN CARLOS TORRES RODRIGUEZ
DEMANDADO	BRANJHIN FABIAN TORRES C
RADICADO.	54 498 31 84 001 2022 00360 00

Revisado el presente proceso este Despacho, encuentra que por error involuntario mediante auto de fecha veintidós (22) de noviembre hogaño se dispuso fijar fecha para la realización de la audiencia inicial, habiéndose esta ya fijada, razón por la cual, se dejara sin efecto el auto de fecha veintidós (22) de noviembre de 2023 y se mantiene lo ordenado mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2023 y lo que de él se deriva.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 095 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.
El secretario,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74e384d0db16a7b7b8f43a0d496ebf2fc9337618660681a754aa9d861ee718e**

Documento generado en 28/11/2023 02:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO – LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	RUBEL BARRERA JACOME
APODERADO DEL DTE	DRA. ADALUZ JIMENEZ LLAIN
DEMANDADO	ONEIDA RODRIGUEZ MANDON
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023 – 00026– 00

Revisado el expediente, y para continuar con el trámite procesal, dispone este Despacho a fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone a fijar como fecha de audiencia para el próximo **miércoles veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para realizar audiencia inicial según lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6f7de868e70ced38bef82dd68759d590600c777894a21c80ffb903da90ab59**

Documento generado en 28/11/2023 02:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO.	INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE.	ZAMIR ALEXIS TORO VIANCHA
APODERADO	Dr. PEDRO JUILO PEZZOTI LEMUS
DEMANDADO	PAULA KAROLINA RINCON ALVAREZ
RADICADO.	54 498 31 84 001 2023 00027 00

Una vez corrido el traslado del resultado del informe de la prueba de ADN allegado por el INML y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense, dentro del presente asunto sin que hubieran presentado objeciones por las partes, es del caso fijar fecha para la realización de la Audiencia Inicial según lo dispuesto en el artículo 372 del C.G del P.

Por lo anterior, se fija como fecha el día **jueves veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 025 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.
El secretario,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902f67b9b453413e8e222f50167a02e7b0f88b26e16051cbce80e411c2583558**

Documento generado en 28/11/2023 02:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	LICETH AVENDAÑO ROJAS
APODERADO DE LA DTE	DR. JHAROL ANDRES BALLESTEROS SANCHEZ
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO LOPEZ SILVA
APODERADO DDO	DRA. HELENA MARCELA JACOME MADARIAGA
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2023-00072 - 00

En atención al memorial enviado a través de correo electrónico el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se procede a ACEPTAR la sustitución de poder conferida en este asunto y en consecuencia se dispone tener como APODERADO SUSTITUTO de la parte demandada a la Doctora HELENA MARCELA JACOME MADARIAGA, conforme a las facultades que se le confirieron.

En merito de lo expuesto por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder conferida en este asunto y en consecuencia se dispone tener como APODERADA SUSTITUTA del demandado CARLOS ALBERTO LOPEZ SILVA a la Doctora HELENA MARCELA JACOME MADARIAGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 095 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe8e1a3d92d6d4c80f8b918cbbcc31454316d42092ef45a6b697a3bc73c20d3**

Documento generado en 28/11/2023 02:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO.	SUCESION
INTERESADO.	JUAN CAMILO VALERO CARREÑO
APODERADO	DRA. BEATRIZ HELENA AFANADOR QUINTERO
CAUSANTE	JUAN CARLOS VALERO RODRIGUEZ
INTERESADOS	ADRIANA CARREÑO CARVAJAL (CONYUGE) DANIEL FELIPE VALERO CARREÑO SANTIAGO VALERO DOMINGUEZ JUAN DAVID VALERO DOMINGUEZ JUAN DIEGO VALERO CRIADO representado por su madre MIREYA CRIADO SANCHEZ
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2023- 00164- 00

RECONOZCASE Y TENGASE a la doctora AYME LICETH ANGARITA PEÑARANDA como apoderada del menor JUAN DIEGO VALERO CRIADO representado por su madre MIREYA CRIADO SANCHEZ.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

Firmado Por:

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c67fc284569292d20a36915a2d82999739dcb3f6c6585e54c08c1d8a92fd76**

Documento generado en 28/11/2023 02:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO.	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE.	JOHAN ESNEIDER BAYONA MENESES
APODERADO	Dra. KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO
DEMANDADO	MAGOLA MONTAGUTH en Rep. de la menor EYLIN JOANNA BAYONA DIAZ.
RADICADO.	54 498 31 84 001 2023 00168 00

Informase a las partes lo informado por el INML y Ciencias Forenses de la ciudad de Ocaña en lo referente a que en la actualidad no hay contrato vigente entre esa entidad y el ICBF, por lo que, las tomas de muestras y la emisión de informes periciales están suspendidas hasta que se resuelvan la situación administrativa entre las esas dos entidades.

Por tal razón este despacho tampoco podrá ordenar la realización de las mismas hasta que se resuelva esta situación y se remita al despacho el cronograma actualizado y publicado por el ICBF para este fin.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 095 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.
El secretario,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35ae88ac6edfe9698339193b90a5f4bd135eadff471bb8cefecddfe6b0171d1**

Documento generado en 28/11/2023 02:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO.	VERBAL – RECONOCIMIENTO DE HIJA DE CRIANZA
DEMANDANTE.	LAURA DOLORES QUINTERO SANTIAGO
APODERADO DE LA DTE	DRA. DIANA PATRICIA TORRES POVEDA
DEMANDADO	1. Ana Sofía Quintero Montejo 2. Nohora Del Socorro Quintero Montejo, 3. Yamile Del Carmen Quintero Montejo, 4. Ana Dolores Quintero Montejo, 5. Pedro Elías Quintero Montejo, 6. Luis Evelio Quintero Montejo, 7. Hugo Alfonso Quintero Montejo, 8. Isidro Quintero Montejo, 9. Olmar Emiro Quintero Montejo, 10. Rigoberto Quintero Montejo (fallecido) El señor Rigoberto Quintero tuvo tres hijas: 1. Ana María Quintero Rueda, 2. Nohora Ivonne Quintero Rueda 3. Daniela Juliana Quintero Rueda1.
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2023- 00181- 00

Revisado cuidadosamente los pantallazos de notificación personal allegados por la apoderada demandante, se avizora que hace falta por notificar a la señora YAMILE DEL CARMEN QUINTERO MONTEJO.

NOTIFÍQUESE,

**MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bcdea03b6148491584f867bca2b4481a35ad81ff5ee25c1ac194d6482734c3**

Documento generado en 28/11/2023 02:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	MERLYS FRANCO RIOS
APODERADO DE LA DTE	DRA. RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ
DEMANDADO	RODRIGO ENRIQUE OVALLE DAZA
APODERADA DDO	DRA. CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL SANCHEZ
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023-00184 - 00

Previo a resolver la solicitud del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se le requiere a la apoderada de la parte demandada, Doctora CLAUDIA Patricia Villamil Sánchez, para que informe la dirección electrónica a la cual se realizará el requerimiento de la Fundación Médico Preventiva IPS Ocaña en aras de continuar con el trámite del presente proceso. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

**MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 095 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed25c8beb98f5625170a9baf1e2efa09b8ca0a4ae1bdc1aef16e8177f47b9c8**

Documento generado en 28/11/2023 02:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	GRIMILETH CHINCHILLA BALLENA
APODERADO	DR. RUBÉN DARÍO NIEBLES NORIEGA
DEMANDADO	LEONARDO CHINCHILLA MARTINEZ
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023– 00255– 00

Revisado el presente proceso, se observa que la parte demandante no ha cumplido con lo requerido en el numeral tercero del auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dentro del cual se dispone notificar personalmente a la demandada.

Además, teniendo en cuenta que a la fecha ha pasado más de dos (02) meses desde su admisión, y verificándose que no se ha notificado a uno de los demandados, es del caso dar aplicación al artículo 317 del C. G. del P., esto es, es desistimiento tácito de la demanda.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante por segunda vez, so pena de desistimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), *so pena de desistimiento según lo consagra el numeral 1 del artículo 317 Código General del Proceso, que establece lo siguiente:*

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e1248ee9a3e7465da82be5885e8a830151379b973ac477b4f2434dd8cf72586**

Documento generado en 28/11/2023 02:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO.	FILIACION
CAUSANTE	ADOLFO TORRADO MADRIGAL
DEMANDANTE.	MAIRA RUBIELA PEÑARANDA
APODERADO DE LA DTE	DRA. CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADO	MARITZA TORRADO ALVAREZ GERMAN TORRADO ALVAREZ MARICELA TORRADO ALVAREZ EMPERATRIZ TORRADO ALVAREZ HEREDEROS INDETERMINADOS
APODERADO	DR. LUIS YESID TORRADO COLLANTES
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2023- 00226- 00

De Conformidad con el memorial poder que antecede, téngase por notificados a los demandados MARITZA, GERMAN, MARICELA y EMPERATRIZ TORRADO ALVAREZ dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, RECONOZCASE y TENGASE como apoderado de los mismos al doctor LUIS YESID TORADO COLLANTES, para los fines que el poder le otorga.
NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf45933ce87f8d65e7aa600d28d9ef1447c291b669814eb064559afc94d19283**

Documento generado en 28/11/2023 02:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO.	SUCESION
INTERESADOS.	MARIO JESÚS CÁRDENAS ÁLVAREZ, OSCAR CÁRDENAS ÁLVAREZ, EBER CÁRDENAS ÁLVAREZ, LUIS ALONSO CÁRDENAS ÁLVAREZ, SAMIR DEL CARMEN CÁRDENAS ÁLVAREZ, NANCY CÁRDENAS ÁLVAREZ, EDILMA CÁRDENAS ÁLVAREZ, TARSICIO CÁRDENAS ÁLVAREZ, en calidad de hijos, y por el fenómeno de la representación (nietos) KEILA FERNANDA CARDENAS CARRASCAL, (hija del señor EUCLIDES CARDENAS ALVAREZ - fallecido), y JAIDER PRADO CARDENAS, UBEIMAR PRADO CÁRDENAS, LEYDI JOHANNA PRADO CARDENAS y YUDDY CLOVET PRADO CARDENAS (hijos de la señora EDDY CARDENAS ALVAREZ – fallecida)
APODERADO DE LA DTE	DRA. NUVIA ARENIZ GUERRERO
CAUSANTES	EVARISTO CARDENAS TORRES y ANA ROMELIA ALVAREZ DE CARDENAS
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2023- 00282- 00

Sería del caso entrar a reconocerle la calidad de heredero al señor WILLINGTON CARDENAS PRADO, sino se observara que el poder carece de firma y de nota de presentación personal o envío del mismo por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

**MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

**Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20dccc2850b734da1c4fd5407604dbe49d5e46172b421108680a548bbd55af2**

Documento generado en 28/11/2023 02:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO.	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE.	DAVID STIK DIAZ CASTIBLANCO
APODERADO DE LA DTE	DR. EDWIN ALBERTO SUAREZ PIÑA
DEMANDADO	TATIANA PAOLA VACA ARENA en representación de su menor hija VALERIA DIAZ VACA
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2023- 00283- 00

Accédase a la solicitud de emplazamiento de la demandada conforme a lo establecido en el artículo 293 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880da4665cea1375199e62167f09d22f1a0c9ed5d58175cacd8738b649575f36**

Documento generado en 28/11/2023 02:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	CARLOS MAURICIO GOMEZ AREVALO
APODERADO DE LA DTE	DRA. MARIA CAMILA MANZANO GAONA
DEMANDADO	LINA MARCELA MORENO SERRANO
APODERADA DDA	DRA. KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023-00294 - 00

En atención al memorial enviado a través de correo electrónico el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se niega la anterior petición de apertura de cuenta bancaria en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad por improcedente, ya que en este Despacho no se ha fijado ni regulado cuota alimentaria alguna, siendo el demandante el señor CARLOS MAURICIO GOMEZ AREVALO y la demandada la señora LINA MARCELA MORENO SERRANO.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 095 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaría

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f087162a23e82128ceb9e82a69298d0deb2ff12d30523bf0c8ff0f854f92b77e**

Documento generado en 28/11/2023 02:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ALIMENTOS (INCREMENTO)
DEMANDANTE	LUCENITH RUEDAS MANOSALVA
APODERADO DE LA DTE	DR. JAIME LUIS CHICA VEGA
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO GALVIS PEÑUELA
APODERADO DDO	DR. ALVARO DAVID CASTRO BARRIGA
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2023-00309 - 00

Revisado el expediente, y para continuar con el trámite procesal, dispone este Despacho a fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 y 373 del mismo Código y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. Por lo anterior, se dispone a fijar como fecha de audiencia para el próximo **miércoles trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 095 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89ccb9c4374ad0e0f0832df796987833d9d7d467a38039124c91855e3d0c4e3**

Documento generado en 28/11/2023 02:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO.	DIVORCIO - DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE.	MARTA YANETH RUEDA ANGARITA
APODERADO DE LA DTE	DR. JOSE ALBERTO SARMIENTO VARGAS
DEMANDADO	GUILLERMO ALONSO IBAÑEZ ALVAREZ
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2023- 00321- 00

Respecto a las solicitudes de la demandante, se le indica que la información que solicita en memoriales de fecha 24 y 22 de noviembre, se encuentran en el link del expediente digital, el cual puede ser visualizado en el siguiente enlace: [2023-00321](#)

En cuanto a la solicitud de desistimiento de la presente demanda, estese a lo resuelto en auto de fecha 23 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d57659c56cd9cfa1531acc416d7b83b2d3d80717b1b10e7c050ccae708e3da**

Documento generado en 28/11/2023 02:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO.	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE.	MILDRED FLOREZ ANGARITA
APODERADO	Dra. MARCELA ISABEL RINCON
RADICADO.	54 498 31 84 001 2023 00341 00

Se encuentra al despacho la presente demanda surtida como proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por la señora MILDRED FLORES ANGARITA mayor de edad y vecina de esta ciudad, representada por apoderado judicial, para efectos de emitir pronunciamiento sobre su admisibilidad.

Aprueba el despacho, que el procedimiento invocado en la demanda no es el adecuado para tramitar este tipo de asuntos y además de ello no reúne los requisitos previstos el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 89 y 90 del mismo estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander;

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por la señora la señora MILDRED FLORES ANGARITA mayor de edad y vecina de esta ciudad, representada por apoderado judicial, por las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, para que subsane la demanda, respecto a los efectos que adolece y se han señalado en este proveído.

TERCERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Dr. ALEXANDER MUÑOZ PABON Abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional vigente, como apoderado de la demandante conforme al poder y las facultades al conferidas.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 095 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.
El secretario,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197ba49efc353db60dc4bae9c4500a7f986b5435cb356f386e549446ef16ea11**
Documento generado en 28/11/2023 02:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO.	JURISDICCION VOLUNTARIA- CECMC Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE.	JOHAN ESNEIDER BAYONA MENESES
APODERADO	Dra. KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO
DEMANDADO	MAGOLA MONTAGUTH en Rep. de la menor EYLIN JOANNA BAYONA DIAZ.
RADICADO.	54 498 31 84 001 2023 00351 00

Visto los antecedentes procesales dentro de este asunto, se convoca a las partes para la realización de la respectiva audiencia de que trata el artículo 579 del C.G del P, para lo cual se fija **EL DIA 03 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 09:00 A.M;** Las partes en esta diligencia deben estar a las normas legales pertinentes.

Se les advierte a las partes que esta audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma **LIFESIZE** en atención las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de La Judicatura y conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 095 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.


LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
El secretario

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3408d2b44d224644fb91a6b4dd6675bb9d6f6301fbcf6cf5203df61f00e32ada**

Documento generado en 28/11/2023 02:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO.	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE.	ICBF REGIONAL OCAÑA
MENOR	N.M.G. P
RADICADO.	54 498 31 84 001 2023 00359 00

Vistas las diligencias que anteceden, provenientes de la Defensoría de Familia de esta ciudad, se dispone su admisión para adelantarla a través del procedimiento que se indica en el artículo 21 numeral 18 del Código General del Proceso, y el artículo 390 numeral 3 del Código General del Proceso, proceso verbal sumario, por tratarse de homologación de la declaratoria de adoptabilidad de niños, niñas y adolescentes y de acuerdo a la precisa competencia atribuida en el artículo 119 del Código de Infancia y adolescencia.

Una vez revisada la historia de atención de la menor en mención se observó que dentro del trámite administrativo de restablecimiento de derechos adelantado por la defensoría de familia del ICBF se decretaron y practicaron las pruebas y declaraciones respectivas y una vez culminada la etapa probatoria se dispuso mediante resolución nro. 63 de 21 de abril de 2022 declarar la situación de vulnerabilidad a N.M.G.P confirmando la medida de restablecimiento de derechos consistente en la ubicación en medio familiar , otorgando la custodia a su progenitora la señora KAREN LISSETH PEDROZO JARAMILLO.

Mediante resolución nro. 20 de octubre de 2022 se ordenó una prórroga por seis (06) meses más con el fin de definir de fondo la situación jurídica de N.M.G.P dentro del PARD; una vez adelantadas las respectivas visitas valoraciones y dictámenes se ordenó mediante resolución nro. 16 de 15 de abril de 2023 el cierre del PARD procediéndose al archivo de las actuaciones y diligencias dentro del mismo.

Mediante auto de tramite posterior la señora defensora de familia Dra. Laura Otero

Procede a hacer una nueva revisión del expediente encontrándose que se evidencia un eventual yerro jurídico en la actuación administrativa esto es que el progenitor de la menor no fue debidamente notificado de las diligencias por lo que el ICBF ordeno la revisión de la actuación administrativa correspondiendo a este despacho el estudio de las mismas.

Finalmente, y en cumplimiento al inciso 4 del art. 4 de la ley 1878 de 2018 se dispondrá la notificación de la presente providencia por el medio expedito y eficaz a los progenitores de la menor.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad

RESUELVE

PRIMERO: ASUMIR EL CONOCIMIENTO y ADMITIR las anteriores diligencias contentivas de la declaratoria de la situación de vulnerabilidad a N.M.G.P

Palacio de Justicia carrera 12 No. 12-43, Oficina 202, Teléfono y fax 5610126

E mail: j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

confirmando la medida de restablecimiento de derechos consistentes en la ubicación en medio familiar y la resolución nro. 16 de 15 de abril de 2023 mediante la cual se ordenó el cierre del PARD procediéndose al archivo de las actuaciones y diligencias dentro del mismo.

SEGUNDO: Notifíquese de esta determinación el Ministerio Público y a la Defensoría de Familia del ICBF de la ciudad para los fines legales pertinentes.

TERCERO: CORRASELE traslado de las diligencias a los progenitores de la menor o quien haga su representación legal para que se manifiesten como a bien tengan.

CUARTO: Tener como prueba documental el expediente contentivo de la actuación surtida por la defensoría de familia del ICBF.

QUINTO: En firme este proveído y cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho, para dictar sentencia de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 119 del C.I.A.

SEXTO: Reconózcase a la Defensoría de Familia del ICBF, como parte dentro de este proceso, en la forma y términos señalados en la ley.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 095 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.
El secretario,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL: La del auto anterior la hice en la fecha a la señora Agente del Ministerio Público, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de tres (3) días, así como a la Defensoría de Familia del ICBF de la ciudad quienes impuestas de su contenido firman como aparece.

Ocaña,

Dr.

Agente del Ministerio Público.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Dr.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dra. Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretario

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb780490d1616872a633d0649f2cd62bc5e51e12772e023359855d64a9cda68e**

Documento generado en 28/11/2023 02:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

OCAÑA, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

PROCESO.	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE.	MILDRED MIRANDA CARVAJALINO
APODERADO DE LA DTE	DR. FREDY ALONSO QUINTERO JAIME
DEMANDADO	JESUS ALBERTO CORDOBA MENA
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2023- 00386- 00

Estudiada la presente demanda este Despacho encuentra que cumple los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G del P, por lo tanto, se admitirá y se le dará el trámite del proceso verbal, según lo previsto en el artículo 368 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora MILDRED MIRANDA CARVAJALINO en contra de JESUS ALBERTO CORDOBA MENA, de acuerdo a las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: DARLE el trámite a la presente demanda, de conformidad con el Libro Tercero Sección Primera, Título I, del PROCESO VERBAL, Capítulo I Art. 368 y s.s. del C. G. P. y según lo estipulado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al demandado del contenido de este proveído de conformidad en la forma prevista en el artículo 8 de Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días hábiles, para que de contestación de la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: La parte demandante deberá consignar en el documento que contenga la notificación el correo electrónico de este



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Despacho cual es j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARAGRAFO SEGUNDO: Deberá indicar en la comunicación que sea enviada a la parte demandada, el contenido de los que se pretenda notifica.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al representante del Ministerio público de la ciudad para los fines pertinentes.

QUINTO: ADVERTIR a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co , que el horario de atención al público son los días lunes a viernes de 08:00 am a 12:00m y de 02:00pm a 6:00pm. Lo que llegue después de las seis de la tarde (06:00pm) se entenderá presentado al día siguiente.

Así mismo, se les advierte a las partes que es su deber enviar a las demás partes del proceso, después de notificadas, cuando hayan suministrado una dirección electrónica, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de Ley 2213 del 13 de junio de 2022. El no cumplimiento de este deber dará lugar a las sanciones de ley.

SEXTO: Reconocer al abogado FREDY ALONSO QUINTERO JAIME como apoderada judicial de MILDRED MIRANDA CARVAJALINO, para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 095
DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

La secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9477f77aa5e26aec84a1dc14ee4dc5ffedec3cceb91e8640527aac8d3d57803**

Documento generado en 28/11/2023 02:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>